BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 3962 | Buenos Aires, Martes 22 de Enero de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, beben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Insistiendo en una autorización para imputa á los ítem 29, 31 y 44, una suma.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Contrato para la impresión de bonos de Obra de Salubridad.
II. Dejando sin efecto unos cargos
III. Sobre reparaciones de las vías del puerto de La Plata.
IV. Archivando un expediente.
V. Confirmando un fallo.
VI. Dejando sin efecto unos reparos.
VII. Suspendiendo y apercibiendo á varios empleados.
VIII. Denegando un libro despacho.
IX. Sobre facilidades en el embarque de cereales por el puerto de Bahía Blanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Aprobando una rendición de cuentas.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I. Autorizando la inversión de una suma
II. Disponiendo el pago de una subvención.
III. Mandando formular una planilla suplementaria, por el importe de una beca.

MINISTERIO DE MARINA

I. Nombrando subprefecto del puerto de Rosario

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Aceptando una renuncia.
II. al VI. Reconociendo de legítimo abono unos créditos.
VII. y VIII. Mandando extender unos títulos de propiedad.
IX. Aprobando una mensura.
X. y XI. Aprobando unas transferencias y mandando extender unos títulos de propiedad.
XII. Aprobando un presupuesto para el trazado de un pueblo.
XIII. y XIV. Concediendo unas prórrogas.
XV. Acordando un permiso precario de ocupación de unas tierras.
XVI. Declarando caducada la concesión de unos lotes de tierra.
XVII. Acordando una prórroga.
XVIII. al XX. No haciendo lugar á la venta de unas tierras.
XXI. No haciendo lugar á la deducción del interés de unas letras.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Aprobando un proyecto de obras de desagüe.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Circular á los señores habilitados de repartición, pidiendo el balance de los fondos que hayan administrado por cuenta del actual presupuesto.
II. Circular á los señores rectores de los establecimientos nacionales de enseñanza, pidiéndoles un estado de recaudación por el concepto de derechos de examen, matrículas y certificados de estudio, hasta el mes de agosto del año ppdo.
III. La recaudación de ayer.
IV. En el Registro de la Propiedad.
V. En los boletines Oficial y Judicial de la Nación.
VI. Tipo del oro.
VII. En la aduana de la capital.
VIII. Caja de Conversión—Incineración de billetes.
IX. Boletín Militar.
X. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Insistiendo en una autorización para imputar á los ítem 29, 31 y 44 una suma.

Buenos Aires, enero 11 de 1907.

No obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, en razón de tratarse de gastos en parte ya efectuados y de otros que es indispensable satisfacer para llenar necesidades del servicio; haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 18 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insistir en el acuerdo de fecha 24 de noviembre ppdo., por el que se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para imputar á los ítem 29, 31 y 44 de su presupuesto, la suma de ($ 38.502,50 m/n) treinta y ocho mil quinientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que se le autoriza igualmente á invertir en satisfacer las necesidades del servicio público, en la estación de verano, días de navidad y año nuevo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—FEDERICO PINEDO—E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Contrato para la impresión de «Bonos de Obras de Salubridad».

En cumplimiento de lo dispuesto por decreto de 12 de noviembre de 1906 y de conformidad con lo resuelto por la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, en sesión de 27 de diciembre ppdo., acta nº 1015;

El presidente de dicha junta, por una parte, y el director general de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, por la otra, han celebrado el siguiente contrato ad referéndum del Ministerio de Hacienda.

1º La Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, se compromete á efectuar el grabado é impresión de cuarenta y ocho mil setecientos títulos denominados «Bonos de Obras de Salubridad» de ley nº 4973, á razon de (0,26 1/2) veintiséis y medio centavos moneda nacional por cada título, impresos en papel *filigrana*, con tres tintas al frente y una al dorso, y distribuido en cinco series de valores, á saber:

2500	títulos	de $	20	numerados	del	1	al	2500
17000	»	»	100	»	»	501	»	17500
13500	»	»	500	»	»	501	»	14000
14000	»	»	1000	»	»	1	»	14000
1200	»	»	5000	»	»	1	»	1200

48200 más cien títulos de cada valor sin numeración, los que forman un total de (48.700) *cuarenta y ocho mil setecientos títulos*, que importarán ($ 12.905,50) *doce mil novecientos cinco pesos cincuenta centavos moneda nacional*, en cuya suma irá incluído el costo de un libro con la numeración de todos los títulos.

2º El grabado é impresión de los títulos se hará bajo la inmediata vigilancia de la Secretaría y Tesorería del Crédito Público Nacional, y no podrá hacerse tiraje alguno sin la previa visación de ambas oficinas.

3º La empresa contratante se compromete igualmente á hacer entrega de los títulos, en libros talonarios de á cien cada uno:

Una cuarta parte de cada serie á los noventa días de comunicada la aprobación de este contrato, y las otras tres cada treinta días subsiguientes, incurriendo en una multa de cien pesos moneda nacional por cada ocho días de retardo, salvo fuerza mayor, en la que se hallará comprendida la suspensión de trabajo por huelga de obreros.

4º El pago se efectuará por la Tesorería General á medida que el Crédito Público certifique la recepcion de los títulos.

5º La Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, repondrá los sellos correspondientes al importe del contrato, según la escala fijada en la ley vigente.

Firmado en la Capital de la República, á los diez días del mes de enero de mil novecientos siete.—Compañía Sud Americana de Billetes de Banco.—*Rodolfo Laass*, director general.—*Francisco L. García.*

Buenos Aires, enero 11 de 1907.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Eleodoro Lobos.

Elevo á la consideración de V.E. el contrato celebrado ad referéndum entre la junta de esta Administración y la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, para el grabado é impresión de los bonos de Obras de Salubridad de ley nº 4973, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 12 de noviembre ppdo.

Llamadas á licitación privada las principales casas impresoras de esta capital, concurrieron solamente la Sud Americana y la Compañía General de Fósforos, habiéndose excusado las demás por exceso de trabajo en compromisos anteriores.

De las dos propuestas presentadas, la de la Compañía General de Fósforos era algo más baja en el precio de costo, pero exigía doble tiempo para la obra del que se estableció en el pliego de condiciones.

Por esta razón, y teniendo en cuenta que la Compañía Sud Americana por su especialidad en el ramo, es la casa que ofrece mayores seguridades de un buen trabajo, la junta resolvió contratar con ella, debiendo hacer presente á V. E. estos antecedentes para la resolución que mejor estime.

Dios guarde á V. E.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Miguel A. Gelly*, secretario contador.

Buenos Aires, enero 17 de 1907.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre el Crédito Público Nacional y la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, para el grabado é impresión de 48.700 títulos denominados «Bonos de Obras de Salubridad», por la cantidad de $ m/n 12.905,50 ó sea á razón de $ m/n 0,26 1/2 cada uno, cuyo contrato ha sido celebrado ad referéndum, en ejecución de los decretos de 12 de noviembre y 26 de diciembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese al Crédito Público Nacional, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General, á su efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—E. LOBOS.—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETEBEDER.

II

Dejando sin efecto unos cargos

Excmo. Señor:

La ley ha establecido un impuesto de carácter general para todos los buques mayores de cinco toneladas que, navegando de cabos entren á puertos del Río de la Plata ó del Alto Uruguay, dos centavos por cada tonelada de registro.

Expresamente consignadas en los artículos 2 y 3, están las excepciones á esta regla general, y con arreglo al texto claro de esa disposición es perfectamente exigible el cobro que se discute, sin aportar una sola razón de fundamento que justifique la resistencia opuesta para abonar los cargos formulados por la comisión que designó el decreto de 19 de septiembre último.

Reduce el primero de los artículos citados el impuesto á la mitad, cuando se trata de embarcaciones en lastre ó de aquellas que hacen servicio postal con itinerario fijo; y no encontrándose en ninguno de estos dos casos las pertenecientes á los armadores que subscriben la solicitud de fs. 1, es indudable que no pueden aprovechar el beneficio, reconocido por la ley á título condicional, cuando no se ha cumplido la condición que ella exige.

Fundan sus pretensiones en el art. 4 del decreto reglamentario, cuando ese mismo decreto ha sido observado en el sentido de que no pueda primar sobre la ley, oponiéndose á sus prescripciones claras y terminantes.

Recientemente V. E. ha tenido á estudio un reclamo deducido por varios de los firmantes de la solicitud de fs. 1, oponiéndose al mandato del art. 1º del decreto que incluye las procedencias de Montevideo entre las de cabos á fuera, por estar este puerto geográficamente dentro de cabos, y por lo tanto comprendido en el art. 1º inciso 2º de la ley.

En el caso mencionado, observan una disposición que lesionaba sus intereses, y entontonces la ley debiera para ellos aplicarse á su texto, prescindiendo de la reglamentación. En éste la ley está en segundo término, y debe primar sobre ella el decreto administrativo que lo favorece con la mitad del impuesto.

Como se desprende de la letra del art. 4º del decreto, se ha incurrido en error al redactarlo, puesto que los buques á vela por las condiciones en que tienen que navegar nunca pueden sujetarse á itinerario fijo, si el viento, su elemento natural de locomoción se lo impide, causa que se opone también á que hagan servicio postal. Si la ley ha querido favorecer con menor impuesto al servicio postal cuando se realiza con itinerario fijo, esa franquicia no puede alcanzar á los buques á vela.

Por otra parte, no se concibe ni remotamente la conciencia de un derecho que no se ha ejercitado en los años posteriores á 1897, en que rigiendo la misma ley reglamentada en igual forma se ha pagado sin protestar el impuesto de dos centavos que hoy se reclama por parte del fisco.

En lo que respecta á la prescripción alegada por los armadores recurrentes, no precede, en vista de no tratarse de error de cálculo sino de un impuesto que ha dejado de ingresar á rentas, para cuya reivindicación ha confirmado la Suprema Corte de Justicia que rigen los diez años establecidos en el art. 433 de las ordenanzas.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1906. —*Alejandro Calvo.*

Excmo. Señor:

Si se juzga este asunto en estricto derecho, absolutamente bajo esa faz legal, hay que reconocer la procedencia de los cargos formulados que nacen de un error realizado en 1897, al establecer una disposición reglamentaria referente á los artículos 2 y 3 de la ley de faros, cuando esa disposición debía referirse á los incisos 2 y 3 del art. 6º.

Pero considerando este asunto dentro del orden administrativo, considero que no es justo el cargo que se formula, y que V. E. debe dejarlo sin efecto.

Ese error de la reglamentación lo sufrió igualmente la aduana, aceptando ésta en 1897 las liquidaciones de acuerdo con esa disposición equivocada.

No encuentro justo que después de nueve años de operaciones concluidas, se pretenda exigir del contribuyente el pago de la parte del impuesto que dejó de abonar por un error que no le era imputable

En estas operaciones comerciales, un cobro en esta forma después de realizada la mercaría de acuerdo con el cálculo de derecho abonados, constituye una medida que no consulta la equidad, y creo que V. E. debe dejar sin efecto los cargos formulados.—Buenos Aires, enero 5 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, enero 16 de 1907.

Vista la presentación de varios armadores y consignatarios de buques, pidiendo se dejen sin efecto los cargos que ha formulado la comisión revisora de los despachos de faros y balizas, por diferencia en el derecho de faros cobrado por la aduana de la capital en el año 1897, según lo comprueban los documentos espectivos; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que el derecho de faros se liquidó en 1897 á razón de un centavo oro por tonelada para los vapores que hacían el servicio postal dentro de cabos, con itinerario fijo y para los buques á vela en esta última condición, de acuerdo con lo establecido en el art. 4º del decreto reglamentario de la ley de faros y balizas entonces vigente;

2º Que sin entrar á considerar si el artículo está de acuerdo ó en pugna con las disposiciones de la ley que reglamenta, es indudable que los recurrentes abonaron los derechos referidos en cumplimiento de una liquidación que pudo parecerles legalmente exacta, dada la reglamentación que de la ley hiciera el P. E. y á la cual se ajustaba dicho cálculo.

3ª Que si tal reglamentación no interpretó fielmente el texto y el espíritu de la ley respectiva, sería contrario á la equidad imputar el error y sus consecuencias á los peticionantes, exigiéndoles el pago de sumas diferenciales en perjuicio exclusivo de sus intereses;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto los cargos á que se refiere la solicitud de f. 1.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

III

Sobre reparaciones de las vías del puerto de La Plata.

Buenos Aires, enero 17 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor presidente de la comisión local del ferrocarril del Sud, sometiendo á la aprobación de este Ministerio el presupuesto de las obras de reparaciones de vías, desde el canal de reunión hasta el empalme con las vías de la sección muelles y depósitos á Río Santiago, ó sea el límite de la propiedad de la nación, á la vez que pidiendo la autorización necesaria para efectuar dichos trabajos, cuyo importe valor de $ 35.756,80 oro, deberá ser abonado por el gobierno, de acuerdo con el art. 17 del contrato de arrendamiento; y resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que las vías de que se trata se encuentran en muy buen estado de conservación, y son innecesarios los trabajos de reparación cuya autorización se solicita,

SE RESUELVE:

Hágase saber que este Ministerio considera innecesarias las obras de la referencia.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

IV

Archivando un expediente

Excmo. Señor:

En mi opinión, V. E. no debe tomar ninguna intervención en este asunto, desde que su decisión corresponde al señor Juez Federal que ha decretado la prisión preventiva de los marineros del resguardo.

De estos antecedentes resulta comprobada la desarmonía que existe entre esas dos reparticiones nacionales, con funciones distintas por la ley, pero sin que esas funciones hayan sido bien identificadas por el resguardo. Ya oportunamente el Ministerio de V. E., de acuerdo con S. E. el señor Ministro de Marina, designaron al señor Capitán de Navío señor Nunez para que hiciera una investigación sobre la marcha de las subprefecturas y resguardos; y propusiera una reglamentación que evitara la serie innumerable de conflictos que se producía.

Creo en la necesidad de una reglamentación que reparta con claridad el alcance de atribuciones para que no se repitan hechos como el presente, que efectan á la disciplina y autoridad de esas reparticiones. Buenos Aires, enero 3 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, enero 17 de 1907.

Vistas estas actuaciones producidas con motivo de un incedente de hecho ocurrido el día 12 de septiembre último, en la dársena sud, entre un marinero de la Prefectura General y dos guardacostas del resguardo; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que dada la naturaleza del incidente compete á la justicia federal el conocimiento y fallo de la causa correspondiente,

SE RESUELVE:

Archívese.

LOBOS

V

Confirmando un fallo

Excmo. Señor:

Si bien se trata de una apelación hecha fuera de tiempo, no considero justo admitir como una resolución consentida, aquella en que se aplica una pena y un aforo sobre un artículo que V. E. en otra resolución anterior había declarado en un caso análogo, que no había infracción.

Pienso, pues, que V. E. debe revocar esa resolución en lo que se re refiere á la diferencia denunciada en las planchas, confirmándose en lo demás.—Buenos Aires, enero 3 de 1907. —*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, enero 17 de 1907.

Vista la apelación deducida por los señores Forn Hermanos del fallo del señor Administrador de la aduana de la capital, en el expediente sumario nº 308 letra L imponiendo la

pena de dobles derechos sobre una partida de planchas y de cerraduras por diferencia de calidad; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1o Que según resulta de las constancias precedentes, los señores Forn Hermanos dejaron transcurrir con mucho exceso el término que la ley no 4933 señala en su art 66 para la interposición del recurso que autoriza quedando, por tal hecho, consentido el fallo de la aduana;

2o Que la resolución de este Mtnisterio en un caso análogo, invocada por los apelantes, fué dictada en 24 de octubre último, con posterioridad al fallo admininstrativo, que lleva la fecha 19 del mismo mes, y no puede atribuírsele carácter general ni efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de la referencia.

Para los efectos correspondientes, pase á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

VI

Dejando sin efecto unos reparos

Excmo Señor:

La huelga á que hace referencia el señor Procurador del Tesoro, se inició el 22 de enero, manteniéndose con carácter general hasta los primeros días de marzo; pero en realidad las operaciones de carga no recobraron su habitual actividad hasta varios días después de esta fecha, por que la aglomaración de bultos producida con motivo de esa paralización, que se prolongó por más de un mes, tenía necesariamente que dificultar las operaciones por mucha voluntad que hubiera en acelerarlas.

Esta Inspección al informar en cada uno de los reparos que se menciona en la solicitud del interesado, aconsejó á V. E el sin efecto de los cargos referentes á permisos de directo, por tratarse de casos de fuerza mayor que no han podido evitarse una vez producidos. En iguales condiciones se encuentra el no 9198 correspondiente al despacho de depósito 7813, presentado el 16 de enero cuando la situación era normal y nada hacia presentir el movimiento que á los pocos días se produjo, y que dificultó el retiro de las mercaderías por causas independientes de la voluntad del importador.

No ocurre lo propio con los nos 11652 y 16637 relativos, el primero al despacho 24372 y el último al no 33997 ambos de depósito, presentados respectivamente el 17 de febrero y el 8 de marzo, es decir, en plena huelga y cuando el interesado estaba en condiciones de prever las dificultades que esta situación anormal podía crearle, perdiendo con ello el acto el carácter de fortuito que reviste en los otros despachos que se dejan analizados.

Tratándose de mercaderías de depósito que no tienen un plazo perentorio como los de directo para su retiro de almacenes, el despacho no debió solicitarse hasta que no cesaron las causas que pudieron obstar al cumplimiento de las obligaciones que ese pedido trae aparejadas, y cuya omisión ó dilación tiene en la ordenanza la pena correspondiente, que debe hacerse efectiva sin que sirva de excusa para los dos despachos citados las circunstancias admitidas en los demás.

Por lo espuesto, la Inspección cree que V. E. debe disponer la anulación de los reparos que se mencionan en la solicitud de fs. 1, cuyo importe se oblará en la tesorería de la aduana de la capital en el perentorio plazo designado por V. E. al efecto.—Buenos Aires, diciembre 28/906.—P. A. *R. Mañay*, secretario.

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con el precedente informe de la Inspección General de Aduanas, que reproduzco como dictamen.—Buenos Aires, enero 11 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, enero 18 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Víctor Olivera, pidiendo exoneración de la multa de 5 % impuesta á causa del retardo en el retiro de mercaderías por los cargos nos. 17464, 16636, 9198, 11652, 16814 y 16637 de la aduana de la capital; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1o Que según resulta de lo informado por la alcaidía de la aduana de la capital de fojas 6 vta. á fojas 9, las mercaderías á que se refieren los reparos nos. 17464, 16636 y 16814 fueron extraidas con demora á causa de la huelga de carreros que se produjo en enero de 1906 y continuó hasta los primeros días de marzo siguiente;

2o Que no ocurre lo mismo con los reparos nos. 9198,11652 y 16637, los cuales se refieren á mercaderías cuya extracción se terminó respectivamente el 3 de mayo, el 12 del mismo mes y el 21 de junio, es decir, dos y tres meses después de concluida la huelga, por cuya razón no puede considerarse á ésta como causa de la demora,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos nos. 17764,16636 y 16814, y no ha lugar á la anulación solicitada de los nos 9198 11652 y 16637.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VII

Suspendiendo y apercibiendo á varios empleados.

Buenos Aires, enero 18 de 1907.

Vistas estas actuaciones producidas con motivo de la denuncia de irregularidades cometidas por el jefe del resguardo de Gualeyuay, don Gregorio E. Beracochea, en el desempeño de sus funciones;

Resultando de ellas que el funcionario nombrado ha permitido la práctica de operaciones aduaneras en parajes no habilitados, y acordado facilidades y suprimido requisitos legales y reglamentarios, perjudicando con ello los intereses del fisco, y

CONSIDERANDO:

1o Que es indispensable al buen funcionamiento administrativo, la sujeción estricta del proceder de cada empleado, á las disposiciones de las leyes, decretos y resoluciones superiores;

2o Que todo acto que tienda á separarse de esa regla, importa una irregularidad, tanto más grave si con él se perjudican los intereses fiscales confiados á la diligencia y honestidad de los funcionarios;

3o Que en el caso presente está comprobado el procedimiento irregular del jefe del resguardo de Gualeguay, que no podría tolerarse sin menoscabo del buen servicio, así como la inobservancia de prescripciones legales por parte de los guardas y el silencio del señor Administrador de la aduana de Gualeguay sobre las incorrecciones del resguardo, mientras éste no dependió de la repartición de su cargo,

SE RESUELVE:

Impónese al jefe del resguardo de Gualeguay, don Gregorio E. Beracochea, la pena de suspensión de empleo por el término de un mes.

Apercíbase á los guardas Francisco R. Gastañaga, Fortunato de Zavalla y Agustín S. Rettore, por haber autorizado operaciones de carga y descarga fuera del puerto, sin la solicitud correspondiente, y al señor Administrador de la aduana de Gualeguay por no haber puesto en conocimiento de la superioridad las incorreciones del resguardo, desde que tuvo conocimiento de ellas según lo manifiesta en su nota de fs. 31.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

VIII

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, enero 18 de 1907.

Vista la solicitud que precede de la empresa de Las Catalinas, pidiendo le sean despachados libres de derechos de importación, cien vagones que ha encargado á Europa y deben empezar á llegar en el mes en curso, ó en su defecto elevar la presente al H. Congreso, permitiéndole mientras éste se pronuncia afianzar los derechos respectivos por medio de una letra; atento lo informado por la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

1o Que los vagones de la referencia no están comprendidos entre los artículos que el art. 9o de la ley de aduana en vigor exime del pago á su introducción;

2o Que no es pertinente el pedido de elevación de la solicitud al Honorable Congreso, ni procede el despacho previo afianzamiento de los derechos respectivos, por cuanto la ley de aduana en su art. 16 establece que los derechos de importación serán satisfechos al contado, antes de la entrega de las mercaderías.

3o Que el art. 11 de la misma ley prohibe al Poder Ejecutivo acordar franquicias que ésta ó leyes especiales no comprende,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Sobre facilidades en el embarque de cereales por el puerto de Bahía Blanca.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Eleodoro Lobos.

Cumpliendo la resolución recaída en el expediente 646 C. 5684/906, la aduana de Bahía Blanca ha hecho saber á esta Inspección General que en una reunión consultiva celebrada entre los miembros designados por V. E. para componer la junta encargada de estudiar la forma en que se ha de llevar á cabo la exportación de cereales por el puerto de Bahía Blanca, de conformidad á lo solicitado por el Centro de Cereales, se ha resuelto poner en práctica el convenio recién el 15 del corriente mes, por no estar aún terminado el muelle de madera.

Oportunamente y dando cumplimiento á los términos del recordado decreto, esta Inspección pondrá al corriente á V. E. de las medidas que se adopten, á efecto de hacer más viable la franquicia que V. E. ha acordado como medida de ensayo.

Saludo á V. E. con toda consideración.—Buenos Aires, enero 8 de 1907.—*Alejandro Calvo.*

Enero 16 de 1907.

Publíquese y archívese.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando una rendición de cuentas

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Vista la precedente nota de la dirección de la Biblioteca Nacional, á la que acompaña otra de la Contaduría General de la Nación, en la que observa que la cantidad de $ 12.982,81 m/n, abonada al señor Lebon por trabajos de carpintería realizados en el nuevo edificio que ocupa aquella repartición, al instalarse en ésta las estanterías del antiguo local, por no haberse llenado el requisito de la licitación pública establecido por el artículo 32 de la ley de con-

tabilidad, ni constarle que para realizar esos trabajos por administración se haya obtenido la autorización superior correspondiente, en cuyo defecto corresponde se solicite la aprobación de dicho gasto al P. E., en acuerdo de ministros;

Y teniendo en cuenta:

Que la dirección de la Biblioteca Nacional fué autorizada por resolución de fecha 1º de octubre de 1901 para clausurar ese establecimiento con motivo de su traslación al nuevo local, acordándosele los fondos necesarios por la Administración de la Lotería Nacional, de conformidad á la ley respectiva, para los gastos que demandara aquélla;

Que los trabajos de la referencia debieron ejecutarse á jornal, no sólo porque no era posible calcular el monto de los mismos, como tampoco su duración, resultando así imposible realizar la licitación pública exigida por la ley;

Que por estas consideraciones, y siendo indispensable regularizar la rendición de cuentas de que se trata, cuyos comprobantes han sido presentados á examen de la Contaduría General y que se distribuyen en un espacio de tres años, desde octubre de 1901 hasta septiembre de 1904,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el gasto de la cantidad de doce mil novecientos ochenta y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, ($ 12.982,81 m/n) efectuado por la dirección de la Biblioteca Nacional, por obras de carpintería realizadas para la traslación de los libros de la misma y de la oficina de canje anexa, del antiguo al nuevo local, efectuadas desde octubre de 1901 hasta septiembre de 1904.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.—R. M. FRAGA.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Vista la presente nota de la dirección del Museo Nacional de Bellas Artes, en la que comunica que el vapor «Elmsgarth» ha traído ocho bultos de esculturas y pinturas y veinticinco cajones conteniendo calcos en yeso, con destino éstos al museo de escultura comparada; y siendo indispensable obtener del Banco Francés del Río de la Plata los conocimientos de embarque y los certificador de origen para su presentación en la aduana de esta capital, á fin de retirar las obras de arte de que se trata, operación que es urgente realizar,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la dirección del Museo Nacional de Bellas Artes, á invertir hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n) en el pago de los gastos de transporte, seguro, etc., á este puerto de los bultos y cajones aludidos, así como los que origine el traslado de los mismos á su destino, haciendo uso al efecto de los fondos que le fueren entregados, con imputación al anexo E, inciso 15, ítem 20 del presupuesto vigente.

Art. 2º La dirección del Museo Nacional de Bellas Artes dará cuenta al Ministerio del ramo de las sumas que invierta en cumplimiento del artículo anterior, á fin de reintegrarle oportunamente su importe con fondos de la partida correspondiente del presupuesto de 1907.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva para su conocimiento y efectos á la dirección del citado Museo.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Disponiendo el pago de una subvención.

Buenos Aires, enero 18 de 1907.

Debiendo hacerse efectiva la entrega al presidente de la sociedad Sarmiento, de la ciudad de Tucumán, del importe de la subvención que acuerda la ley de presupuesto de 1906, en el inciso 16, ítem 32, anexo E, para el edificio que se proyecta construir con destino á la biblioteca de la expresada sociedad, con arreglo á los planos y presupuesto en que ha tomado ya intervención la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Que se extienda orden de pago por separado, á la orden conjunta del presidente de la sociedad Sarmiento, de Tucumán, señor P. B. Terán y del ingeniero del Ministerio de Obras Públicas, señor Modesto F. Sosa, por la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) importe del expresado subsidio, quedando designado dicho ingeniero para correr con todo lo relativo á la dirección, vigilancia de las obras, inversión y rendición de cuentas á la Contaduría General, de los mencionados fondos.

2º Impútese este gasto al inciso 16, ítem 32, anexo E. del presupuesto de 1906, comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc. y vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Mandando formular una planilla suplementaria, por el importe de una beca.

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

Vista la nota de la dirección de la Escuela Normal de Profesoras en Lenguas Vivas de la capital, sobre el importe de la beca concedida á la señorita María E. Golco; y teniendo en cuenta los precedentes establecidos en lo que se refiere á la autorización que solicita aquella dirección, para abonar á las alumnas becadas egresadas en 1906 el importe de sus becas hasta febrero próximo,

SE RESUELVE:

1º Formúlese una planilla suplementaria por el importe de la beca concedida por decreto de 19 de noviembre de 1906, á la señorita María E. Golco.

2º La Contaduría General liquidará en las planillas respectivas, hasta el mes de febrero próximo inclusive, la asignación de las alumnas becadas de la Escuela Normal de Profesoras en Lenguas Vivas, que terminaron sus estudios en 1906.

3º Comuníquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando subprefecto del puerto de Rosario.

Buenos Aires, enero 18 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase subperfecto del puerto de Rosario, al Capitán de Fragata (retirado) don Mariano Saracho.

Art. 2º Comuníquese á quienes carresponda y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el señor Inspector de la Defensa Agrícola, don Juan Dionisio Naso,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Juan Dionisio Naso, del puesto de Inspector de la Defensa Agrícola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Reconociendo de legítimo abono un crédito.

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que la empresa del ferrocarril Central Norte cobra la suma de tres mil setecientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3. 788,45 m/n), importe de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Arícultura, durante el año 1905; atento lo informado por la Contaduría General de la nación y correspondiendo este servicio á un ejercicio vencido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, á favor de la empresa del ferrocarril Central Norte, el crédito por la suma de tres mil setecientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.788,45 m/n), importe de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Agricultura durante el año de 1905.

Art. 2º Cumuníquese, publíquese y pase á la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Reconociendo de legítimo abono un crédito.

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que se cobra la suma de tres mil quinientos treinta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.536,55 m/n); atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y correspondiendo estos gastos á un ejercicio vencido,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono á favor de los siguientes señores, la suma de tres mil quinientos treinta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3 536,55 m/n), á que se refiere este expediente y por los conceptos que á continuación se detallan, correspondientes al año 1905:

A favor del señor Williams Ormsby, por gastos efectuados en el criadero de la estación de piscicultura de Nahuel Huapí........	$	380 00
A favor del señor Antonio Pardo, por gastos en comisión por orden de la división de ganadería.	»	36 20
A favor del señor César Croce, por artículos suministrados á la división de ganadería...............	»	35 95
A favor del señor Luis Beheran, por gastos efectuados en comisión por orden de la división de ganadería	»	24 80
A favor del señor Nicolás L. Dasso, por el mismo concepto....	»	22 00
A favor del señor José L. Dotti, por trabajos de carpintería efectuados en la división de ganadería	»	1.266 55
A favor del señor Pablo Gadola, por artículos de librería suministrados á la misma división......	»	1.339 35
A favor de los señores José Spallarossa y Hno., por servicio fúnebre, mayordomo Laureano Duarte	»	305 00
A favor de los señores Gaudencio y Cía, por artículos de librería.	»	39 00
A favor del señor Eduardo F. Undewood, por medicamentos para ganado..............................	»	87 70
	$	3.536 55

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Reconociendo de legítimo abono un crédito.

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor Domingo Barthe, cobra la suma de cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 42 m/n), importe de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Agricultura, durante el año 1905; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y correspondiendo este servicio á un ejercicio vencido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, á favor de don Domingo Barthe, el crédito por la suma de cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 42 m/n), importe de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Agricultura, durante el año 1905.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pase á la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Reconociendo de legítimo abono un crédito.

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Administración de la colonia Apóstoles, solicita el abono de la suma de doscientos quince pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 215,75 m/n), por traslación de inmigrantes de Apóstoles á Candelaria, durante el año 1905; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y correspondiendo este gasto á un ejercicio vencido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, á favor de la Administración de la colonia Apóstoles, el crédito por la suma de doscientos quince pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 215,75 m/n), importe de gastos efectuados en el traslado de inmigrantes de Apóstoles á Candelaria, durante el año 1905.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pase á la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Reconociendo de legítimo abono un crédito.

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor Carlos Sarsotti cobra la suma de cuatrocientos nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 409,40 m/n), importe de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Agricultura, durante el año 1905; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y correspondiendo este servicio á un ejercicio vencido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, á favor del señor Carlos Sarsotti, el crédito por la suma de cuatrocientos nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 409,40 m/n), importe de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Agricultura, durante el año 1905.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pase á la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Wiliam L. Jones solicita título de propiedad del lote pastoril nº 59 de la colonia Sarmiento, que le fué concedido de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884,

Y CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que se han cumplido las obligaciones que impone aquella ley, habiendo transcurrido el plazo de cinco años de ocupación que la misma ley prescribe; y atento á que se ha comprobado en forma el carácter de ciudadano argentino invocado por el interesado, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Wiliam L. Jones, el título de propiedad que solicita del lote pastoril nº 59 de la colonia Sarmiento, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que solicitan título de propiedad, don Pedro Lafontaine de 7.500 hectáreas en la parte este del lote 20, fracción A, sección XXXI del territorio del Neuquen; don Agustín Lafontaine de igual superficie en la parte oeste del lote 19, de la misma fracción, y sección y territorio; y don Luis Lafontaine de 3750 hectáreas en la parte sur del lote 11, fracción A, sección XXXI y parte sud del lote 15, fracción B, sección XXXIV del citado territorio del Neuquen, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que únicamente en las 3750 hectáreas adquiridas por el señor Luis Lafontaine, se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley de 3 de noviembre de 1882, con sujeción á las cuales fueron vendidas las tierras cuyo título se gestiona;

Que los señores Pedro Lafontaine y Agustín Lafontaine no han cumplido aún las citadas obligaciones en las tierras por ellos compradas, estando obligados á hacerlo individualmente en cada una de las fracciones adquiridas, como lo establece expresamente la ley de 3 de noviembre de 1882;

Que consta además que cada uno de dichos señores han satisfecho el valor total del precio de esas tierras; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad que solicitan los señores Pedro Lafontaine y Agustín Lafontaine, de las tierras de que fueron compradores de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio del Neuquen.

Art. 2º Declárase cumplidas por don Luis Lafontaine, en las tres mil setecientas cincuenta (3750) hectáreas de que fué comprador en la parte sud del lote 11, fracción A. sección XXXI y parte sur del lote nº 15, fracción B, sección XXXIV del territorio del Neuquen, las obligaciones de población é introduccion de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Aprobando una mensura

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Avelino Rolon presenta la diligencia de mensura practicada por el ingeniero don José A. Tressens, de las 20 000 hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de que se trata ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don José A. Tressens, de las veinte mil hectáreas de que fué comprador don Avelino Rolon, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en los lotes 5 fracción D, y 23 fracción A, secciónXX del territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Aprobando unas transferencias y mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Santiago Freschi solicita título de propiedad del lote nº 281 y setenta y cinco hectáreas del lote nº 311, ambos de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que el lote nº 281 fué concedido en donación á don Valentín Freschi, quien transfirió

sus acciones y derechos en 29 de mayo de 1903 á don Umberto Del Negro, quien á su vez los enajenó en 15 de julio de 1904 al recurrente;

Que la fracción del lote 311 que se gestiona, fué también concedida en donación á don Florencio Sengher, quien en 4 de noviembre de 1888 transfirió sus acciones y derechos á don Valentín Freschi, éste á don Umberto Del Negro, quien á su vez los enajenó en 15 de julio de 1904 á favor del interesado;

Que esas transferencias han sido comprobadas por los testimonios de escrituras públicas que corren agregados á este expediente, los que justifican que ellas fueron realizadas con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, que dispuso su no aceptación;

Que la Inspección ha comprobado que en el lote nº 281 se han cumplido las obligaciones de ley, no sucediendo lo mismo en la fracción del nº 311, donde ellas no lo han sido en su totalidad, y que además consta que se ha satisfecho el valor de los anticipos recibidos al ser donados esos lotes; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias, en virtud de las cuales adquirió el señor Santiago Freschi, sus acciones y derechos al lote nº 281 y á una fracción de setenta y cinco hectáreas del lote nº 311, ambos de la colonia Resistencia

Art. 2º No ha lugar por ahora al título de propiedad de la fracción del referido lote nº 311, que solicita don Santiago Freschi, á quien se le acuerda un año de plazo para que cumpla en ella las obligaciones de ley; bajo apercibimiento de que si no lo hace, queda caduca sin más trámite la concesión.

Art. 3º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de don Santiago Freschi, título de propiedad del lote nº 281 de la colonia Resistencia, título que deberá ser subscrito por el citado funcionario en epresentación del P. E., para lo cual está autoizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Aprobando unas transferencias y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Lorenzo Malatesta solicita título de propiedad de una superficie de siete mil quinientos metros cuadrados en la quinta nº 8 de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que esa quinta fué concedida á don José Filiputti, quien en 22 de mayo de 1898 la transfirió á doña Pascualina Brusa de Porta, la que á su vez realizó las siguientes cesiones: en noviembre 6 de 1890, una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados á don Pedro Semino y en 11 de junio de 1891 la fracción restante, ó sea una superficie de siete mil quinientos metros cuadrados, á don Rodolfo Molina;

Que el señor Molina vendió en 30 de marzo de 1894 á don Pedro Storni, sus acciones y derechos á una área de cinco mil metros cuadrados, parte de esa quinta y el resto de la por él adquirida, ó sea dos mil quinientos metros cuadrados, á don Desiderio O. Niera;

Que el cesionario señor Semino cedió sus acciones y derechos á los señores Costa Motto y Cía., en septiembre 11 de 1897, y el liquidador de esa extinguida firma social, don Marco Briolini, los transfirió al señor Lorenzo Malatesta, quien á su vez compró los que en esa misma quinta tenía el señor Pedro Storni;

Que todas esas transferencias han sido comprobadas por los testimonios de escrituras públicas que corren agregados, de los que resulta que ellas fueron efectuadas con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, que dispuso no sería aceptadas, y se ha justificado el carácter de liquidador de la extinguida firma Costa Motto y Cía. que invoca el señor Briolini, con el testimonio de escritura pública que corre agregado de fs. 25 á 28, y además la Inspección ha constatado que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, constando asimismo haberse pagado el importe total de su precio; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió don Lorenzo Malatesta sus acciones y derechos á una superficie de siete mil quinientos metros cuadrados, parte de la quinta nº 8 de la colonia Resistencia, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor del señor Lorenzo Malatesta, título de propiedad de esa tierra, con la ubicación, límites y linderos determinados en el croquis de fs. 33, título que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del P. E., para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Aprobando un presupuesto para el trazado de un pueblo.

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el presupuesto formulado de los gastos que demandará el trazado del pueblo de San Ignacio, en el lote 36 de la colonia del mismo nombre, y el cual asciende á la suma de $ 2.400 m/n; de conformidad con lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Tierras y Colonias, para proceder por intermedio de uno de los agrimensores de su dependencia, al trazado del pueblo de San Ignacio, en el lote 36 de la colonia del mismo nombre (en Misiones), pudiendo invertir al efecto hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 2.400 m/n) que importa el presupuesto que formula, el que queda aprobado.

Art. 2º Vuelva este expediente á la citada Dirección General á sus efectos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Concediendo una prórroga

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Estanislao Koremba, concesionario del lote nº. 263 b. c. de la colonia Azara, solicita un año de prórroga para el pago de las letras vencidas y de los anticipos recibidos,

Y CONSIDERANDO:

Que según informa el Administrador de la colonia Apóstoles, el lote del recurrente está situado dentro de la zona devastada por la sequía y la langosta; por esto, y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Estanislao Koremba, concesionario del lote nº 263 b. c. de la colonia Azara, la prórroga de un año que solicita para el pago de las letras vencidas y de los anticipos recibidos por el valor del precio de dicho lote, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Concediendo una prórroga

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Teodoro Boris, á quien le fueron concedidas las chacras nºs 41 d y 42 c de la colonia Apóstoles, solicita se le conceda una prórroga de un año para pagar la primer cuota de la deuda que tiene contraída por anticipos recibidos, y

RESULTANDO:

Que según informa el Administrador de la colonia Apóstoles, la tierra concedida al recurrente está situada en la zona devastada por la sequía y la langosta; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Teodoro Boris, la prórroga de un año que solicita para el pago de la primer cuota de la deuda que tiene contraída por anticipos, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Acordando un permiso precario de ocupación de unas tierras.

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Alejandro Menéndez Behety y Manuel Iglesias solicitan se les conceda permiso precario para ocupar una extensión de cuatro hectáreas cada uno, en el territorio de Santa Cruz, en el paraje denominado «Bahía del Fondo», destinada á la construcción de un galpón y demás dependencias, para el acopio de productos ganaderos,

Y CONSIDERANDO:

Que teniéndose en cuenta el objeto á que se destina esa tierra, no hay inconveniente en acordar el permiso que se pide, bajo la condición expresa de desalojar el terreno cuando el gobierno lo disponga, sin indemnización alguna, y sin que esta ocupación les acuerde derechos de ningún género sobre el terreno de que se trata; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Alejandro Menéndez Behety y Manuel Iglesias, el permiso de ocupación que solicitan á título precario, de una extensión de cuatro hectáreas á cada uno, en el territorio de Santa Cruz, en el paraje denominado «Bahía del Fondo», para construir en ella un galpón y demás dependencias necesarias para el acopio de productos ganaderos, debiendo abonar un canon anual de cien pesos moneda nacional, permiso que se les concede bajo la condición expresa de que deberán desalojar la tierra ocupada cuando el gobierno lo disponga, sin indemnización alguna, y sin que este permiso les acuerde derechos de ningún género sobre la misma, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Declarando caducada la concesión de unos lotes de tierra.

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que don Manuel Durán, á quién le fueron concedidos los lotes 101 y 102 de la sección D de la colonia «La Argentina», no ha satisfecho el valor de las letras vencidas que subscribió en pago de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes 101 y 102, sección D de la colonia «La Argentina», acordada á don Manuel Durán, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVII

Acordando una prórroga

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Miguel A. Smichowski, á quien le fueron concedidas las fracciones C, D, del lote 237 de la colonia Azara, solicita se le conceda una prórroga de un año para pagar la primera cuota del valor de dichas fracciones, y

RESULTANDO:

Que según informa el Administrador de la colonia Apóstoles, la tierra concedida al recurrente está situada en la zona devastada por la sequía y la langosta; y atento lo manifestado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Miguel A. Smichowski, la prórroga de un año que solicita para el pago de la primer cuota de la deuda que tiene contraída por el precio de las fracciones mencionadas, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVIII

No haciendo lugar á la venta de unas tierras.

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Atento á que las 2.500 hectáreas del ángulo N. E. del lote nº 17, sección D, fracción CIII del territorio del Chubut, cuya compra solicita don L. Ruiz Moreno, están reservadas para usos fiscales; de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don L. Ruiz Moreno, y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Publíquese.

RAMOS MEXÍA.

XIX

No haciendo lugar á la venta de unas tierras.

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Atento á que las 2.500 hectáreas del lote 22, letra B (ángulo nordeste) fracción C, sección XVIII, del territorio de La Pampa, cuya compra gestiona doña María Amelia del Castillo, han sido destinadas, entre otras, á la venta en remate público; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por doña María Amelia del Castillo, y archívese este expediente en la Dirección General de Tierras y Colonias. Publíquese en el Boletín Oficial.

RAMOS MEXÍA.

XX

No haciendo lugar á la venta de unas tierras

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Atento á que las 2.500 hectáreas del lote 5, letra A, fracción C, sección XIX del territorio de La Pampa, cuya compra solicita don Joaquín Arana, han sido destinadas, entre otras, á la venta en remate público; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Joaquín Arana, y archívese este expediente en la Dirección General de Tierras y Colonias. Publíquese en el Boletín Oficial.

RAMOS MEXÍA.

XXI

No haciendo lugar á la deducción del interés de unas letras.

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Otto Belitz solicita la deducción del interés del 6 %, cargado á las letras que firmó en pago del precio de la chacra 60, letras a, d, fracción C, de la colonia Yeruá, descuento que pide sea hecho proporcionalmente á la fecha de los vencimientos de esas letras y la de su pago, y

CONSIDERANDO:

Que los intereses cuyo descargo solicita el recurrente, no fueron fijados en atención al nuevo plazo acordado por decreto de diciembre 2 de 1904, para el pago del valor total de las tierras de la colonia Yeruá, sino en razón de la renovación de las obligaciones de pago no cumplidas, sin mediar la cual se habría hecho efectiva la caducidad de las ventas de esas tierras, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 19 de octubre de 1876 que las rige;

Que aun cuando no pudieran hacerse valer estas consideraciones, no sería posible acordar esa deducción al señor Belitz, porque según informa la Dirección General de Tierras y Colonias á fs. 6, dicho señor no ha pagado suma alguna al fisco por el precio de esas tierras durante quince años, á pesar de haberlas estado usufructuando, y al ofrecer hacerlo hoy es con el sólo objeto de obtener se declare vigente su concesión, condiciones en que se hallan casi todos los compradores de tierras del Yeruá, acogidos al decreto de diciembre 2 de 1904; por esta consideraciones,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Otto Belitz, y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que haga extensiva esta resolución á todos los casos análogos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un proyecto de obras de desagüe.

Epx. 11191—P-1906.

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Visto el proyecto adjunto elevado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, relativo á las obras de desagüe que es necesario efectuar en los galpones nºs 4 y 5 que se construyen sobre la dársena norte del puerto de la capital, cuyo presupuesto asciende á la suma de seis mil setecientos setenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional;

Atento lo expuesto en los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado, y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para ejecutar dicha obra por administración, cuyo costo de seis mil setecientos setenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, se imputará á la ley nº 4559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional ,y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Circular á los señores habilitados de repartición, pidiendo el balance de los fondos que hayan administrado por cuenta del actual presupuesto.

Buenos Aires, diciembre..... de 1906.

Al señor..

Dentro de los tres meses de ampliación que el art. 43 de la ley de contabilidad señala para el cierre definitivo del ejercicio del presupuesto sólo puede ordenarse el pago de aquellos gastos efectivamente realizados hasta el 31 de diciembre del año correspondiente. Así lo disponen, tanto la ley de contabilidad citada como las prescripciones reglamentarias que la complementan.

En tal virtud, y consecuente con la tradición administrativa de la Contaduría General á este respecto, me dirijo á Vd. á fin de que antes del 20 de enero próximo remita un balance de todos los fondos que haya administrado por cuenta del presupuesto vigente en 1906, y en cuyo balance deberá determinarse:

1º Sumas percibidas de Tesorería General durante el referido año 1906.

2º Sumas invertidas en el mismo año y documentadas en forma de rendición de cuentas á esta Contaduría General, con expresión de las fechas de presentación de dichas rendiciones de cuenta.

3º Saldo ó saldos que retenga en su poder ó tenga depositados en el Banco de la Nación Argentina, especificando el concepto de los saldos referidos, es decir, el ítem ó partidas diversas del presupuesto, de que proviene cada suma. Deberá asimismo manifestar cual es el saldo retenido en documentos y cual en efectivo.

4º Cuenta corriente con el Banco de la Nación, de conformidad al acuerdo de gobierno del 14 de diciembre de 1882.

Con relación á toda suma no invertida hasta el 31 de diciembre de 1906, se servirá Vd. ordenar su inmediata transferencia á Tesorería General, dentro del término fijado, siempre que dichas sumas no estuviesen comprometidas por cuentas á pagarse, provenientes de gastos efectivamente hechos hasta el fin del citado mes de diciembre, todo de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de febrero de 1898, cuyo estricto cumplimiento acaba de ser recomendado á esta Contaduría General por S. E. el señor Ministro de Hacienda, en nota de 26 del corriente mes.

En caso de existir saldos deudores por cuentas á pagarse correspondientes á gastos efectivamente realizados en 1906, se servirá Vd. determinar el importe de los mismos, con ex-

presión de los conceptos respectivos de los gastos adeudados, todo antes del 20 de enero próximo.

Saludo á Vd. atentamente. — OSVALDO M PIÑERO.—*Emilio Hardoy*, secretario.

Circular á los señores rectores de los establecimientos nacionales de enseñanza, pidiéndoles un estado de recaudación por el concepto de derechos de examen, matrículas y certificados de estudio, hasta el mes de agosto del año ppdo

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

Señor Rector.... ....

Tengo el agrado de dirigirme al señor Rector, para que en el caso de que aun no hubiera rendido cuenta á esta repartición, de las sumas que ha recaudado ese establecimiento por derechos de examen, matrículas y certificados de estudios, en los ocho primeros meses del año pasado, es decir, hasta el 31 de agosto inclusive, cumpla con aquel deber antes del día 5 de febrero próximo, que se le fija como plazo y con carácter de improrrogable.

Al mismo tiempo hago presente al señor Rector, que á dichas cuentas deberán acompañarse los respectivos libros talonarios, pues sin éstos no será posible examinarlos.

Saludo al señor Rector atentamente. OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario.

v 5 febrero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 21 DE ENERO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	56	Certificados	199	1080 30
Para inscribir....	101	Inscripciones	113	939 —
	157		312	2019 30

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 21 DE ENERO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	16 90
Boletín Oficial..........................	»	66 —
Total...............	$	82 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 19 de enero de 1907..........................	343.283 74	151.044 84	13 441 79	164.486 63	199 75
Total recaudado en el mes corriente	5.933 884 02	2.610.908 99	151 614 39	2.762.523 38	66.075 75
Total recaudado en el transcurso del año corriente..........................					

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez y nueve días de enero de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento ochenta y ocho pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	3	nov'bre	de 1887	701	billetes	$	23.115 —
»	6	sept'bre	» 1890	61	»	»	14.245 —
»	16	octubre	» 1891	107	»	»	22.443 —
»	29	»	» 1891	12	»	»	2.400 —
»	8	enero	» 1894	1.208	»	»	68.516 —
»	»	»	» 1894 B. W. y Cº	4.735	»	»	15.373 —
»	20	sept'bre	» 1897	2.115	»	»	143.510 —
»	»	»	» 1897 B. W. y Cº	15.174	»	»	15.174 —
»	»	»	» 1897 C/. Miliani	107.275	»	»	2.102.540 —
»	»	»	» 1897 C. S. A.	73.872	»	»	73.872 —
				205.260		$	2.481.188 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Carlos Alberto Mayol*, Presidente. — *F. Armesto*, Director de turno. — *Alberto Aubone*, Gerente. — *P. Heurtley*, Contador. — *P. Rodríguez*, Tesorero. — *José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 15

Buenos Aires, enero 18 de 1907.

Pase.—Substitución de penas.—Edicto.

Pase:

Buenos Aires, enero 18 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Pase á continuar sus servicios al regimiento 1º de caballería «Granaderos á Caballo», el subteniente don Facundo Millán Quiroga, del regimiento 6 del arma.

Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — FRAGA.

Substitución de penas:

Buenos Aires, enero 8 de 1907.

El Consejo Supremo de Guerra y Marina, reunido en acuerdo en la sesión de la fecha, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Justicia Militar, en virtud del decreto de 20 de noviembre de 1905 y lo determinado por S. E. el Ministro de Guerra en septiembre 28 de 1906, á fin de substituir la pena impuesta al soldado José Carrizo, del regimiento 12 de caballería de línea (gendarmería), según sentencia de fojas 59 y 60, por la más benigna que le corresponda, de acuerdo con la legislación vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia de fojas 59 y 60 ha declarado probado que el soldado José Carrizo ha cometido el delito de deserción calificada; que ha servido para calificar el hecho la circunstancia de ser deudor del Estado por la cuota que recibió por su compromiso de voluntario;

Que dicha circunstancia ha sido suprimida en las últimas reformas del Código de Justicia Militar, y corresponde aplicar al hecho probado lo que la actual ley dispone para la deserción simple, es decir, la pena de calabozo y recargo de servicio hasta tres años, que debe graduarse en su término medio, un año y seis meses además de perder todos los derechos que tuviese contra el Estado en su calidad de soldado, artículos 704, 710, 708, 564 y 560 del Código de Justicia Militar;

Que el penado lleva cumplido un año, once

meses y días, excediendo en mucho á la pena que le corresponde;

Por estas consideraciones y de conformidad con el dictamen del Fiscal General,

SE RESUELVE:

Dar por compurgado el delito de deserción calificada, cometido por el soldado José Carrizo, con el tiempo de prisión mayor que lleva sufrido; de acuerdo con las prescripciones legales citadas, debiendo ponérsele inmediatamente en libertad.

Comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos que corresponda, en la forma determinada por el art 404 del Código de Justicia Militar.—Firmado: Lorenzo Wintter.—Luis M. Campos Urquiza.—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—José Ignacio Garmendia.—Enrique G. Howard.—Ante mí: Juan Insay, secretario.

Capital Federal, enero 11 de 1907.—Cúmplase la precedente resolución, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

En la Capital de la República, á ocho días del mes de enero de 1907, reunido en su sala de sesiones el Consejo Supremo de Guerra y Marina, para hacer la substitución de pena que corresponde, de acuerdo con lo determinado en el art. 560 del Código de Justicia Militar y decreto de fecha 20 de noviembre de 1905, en la sentencia firme que condenó al soldado Rafael Cuello á la pena de tres años de presidio, por el delito de deserción calificada, y

CONSIDERANDO:

1º Que la mencionada sentencia declara probado que el soldado Cuello se evadió del cuartel de su cuerpo el 27 de marzo de 1905, llevándose consigo su correaje completo con la dotación de municiones correspondiente, siendo aprehendido el día 2 de abril subsiguiente;

2º Que el presente caso se halla comprendido dentro de las prescripciones del citado artículo del Código de Justicia Militar, que establece la retroactividad de la ley penal cuando favorece al condenado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal General,

SE RESUELVE:

Substituir la pena impuesta en la sentencia de fojas 52 á 54 vuelta de estos autos, que condena al soldado Rafael Cuello, del 1er batallón del regimiento 4º de infantería de línea, á tres años de presidio, por deserción calificada, por la de dos años y ocho meses de confinamiento, que deberá contarse desde que fué constituído en prisión preventiva, debiendo una vez satisfecha la condena llenar el tiempo de servicio que le falte según contrato, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos f 11, inciso 4º f. 12, inciso 3º, 543, 544 y 564 del Código de Justicia Militar.

Comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de ley y archívese.

Firmado: Lorenzo Wintter.—Luis M. Campos Urquiza. Domingo R. Morón. Alejandro Montes de Oca.—José Ignacio Garmendia.—Enrique G. Howard.—Ante mí: Juan Insay, secretario.

Capital Federal, enero 11 de 1907.—Cúmplase la presente resolución, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Mario Copello, se cita y emplaza al soldado conscripto Luis C. D'Amato, de la sección Palomares Militares, por el término de tres días á contar desde la fecha, para que concurra á prestar declaración indagatoria ante este juzgado constituído en la 4a división del Gabinete Militar, en la causa que se le instruye por deserción y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir.—Capital Federal, enero 16 de 1907.—*José Morales Bustamante*, teniente 1º, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

No habiendo sido aceptadas las propuestas hechas en licitación pública para racionamiento de jefes, oficiales y tropa del cuerpo de bomberos y para los detenidos en el departamento y depósitos de contraventores durante el año actual, se llama nuevamente á licitación verbal, de acuerdo con el mismo pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes, debiendo presentarse las propuestas verbales en la misma oficina, el jueves 24 del mes corriente, la primera á las 2 y 30 p. m, la segunda á las 3 p. m.

Para poder hacer ofertas, deben depositarse $ 1000 m/n, en la Tesorería de este Departamento á la orden del señor Jefe de Policía, cantidad que será retenida como garantía solamente á los que obtengan las provisión.—Buenos Aires enero 15 de 1907.—Juan M. Oyuela, Comisario de Ordenes. v-24-enero.

COMPRA DE CABALLOS EN LICITACIÓN PÚBLICA

Se llama á licitación para la provisión de caballos con destino á los servicios de policía. Pueden hacerse ofertas por el total de trescientos caballos, ó por lotes no menores de diez. Ver el pliego de condiciones en la comisaría de órdenes. Las propuestas deben presentarse en condiciones de ley, en la misma oficina, el día viernes 8 de febrero del corriente año á las 2 y 30 p. m. y se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, enero 7 de 1907.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes. v-8 febrero.

ARTÍCULOS PARA UNIFORME—LICITACIÓN PÚBLICA.

Se llama á licitación para las siguientes provisiones:

Artículos necesarios para la confección de uniformes de invierno, para el personal subalterno de policía y bomberos:

Uniformes para jefes y oficiales de bomberos, oficiales de policía y jefes de la banda de música.

Calzado para oficialidad y tropa.

Ver el pliego de condiciones y detalle general en la comisaría de órdenes.

Las propuestas deben hacerse con las formalidades de ley, y presentarse en la comisaría de órdenes el día miércoles 6 de febrero próximo, á las 2.30 pasado meridiano. Se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, enero 5 de 1907.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes. v 6-febrero.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días á contar desde la fecha, para las ampliaciones del local destinado á la elaboración de suero vacínico en el edificio del Conservatorio Nacional de Vacuna. Las propuestas se abrirán en el local del Dto. Paseo Colón 533, á las 3 p m. Los datos se darán en la oficina de compras todos los días hábiles de 2 á 4 p.m.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1906.—Ezequiel Castillo, secretario. v-25-enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

De acuerdo con lo aconsejado por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 11199-N-905,

El Presidente de la H. Comisión Municipal, en ejercicio del D. E.

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de artefactos de gas.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares*. v-30-enero.

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 45568 C 906,

El Presidente de la H. Comisión Municipal en ejercicio del D. E.

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de óptica.

Art 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares*. v 30 enero.

Buenos Aires, enero 17 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 39386-M-906.

El Presidente de la H. Comisión Municipal, en ejercicio del D. E.

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de coronas fúnebres.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares*. v-30-enero.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un puente en el lago de regatas del parque 3 de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 21 de enero de 1907.—El secretario.

v 28 enero.

Licitación para revestir de azulejos varias salas, cinco pabellones de pensionistas y la despensa del Hospital Muñiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de enero de 1907.—El secretario.

v.- 28 de enero.

Licitación para la concesión en arrendamiento del terreno y construcción de un edificio en la calle Santa Fe 869. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de enero de 1907.—El secretario. v- 29 enero.

Licitación para la provisión de palas con destino á toda la administración durante el corriente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 17 de 1907. v-28-enero.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras provenientes de la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. – Buenos Aires, enero 17 de 1907. v-28-enero.

Licitación para la provisión de hielo con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 15 de 1907. v-25-enero.

Licitación para la adquisición de 25 mangas de goma para riego, con destino á la administración de limpieza. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. – Buenos Aires, enero 15 de 1907. v-25 enero.

Licitación para la ejecución de las obras complementarias en el pabellón de autopsias del Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. – Buenos Aires, enero 15 de 1907. v-30-enero.

Licitación para la construcción de un pabellón para desinfección en el Hospital Rawson. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 16 de 1907.—El secretario. v-23-enero.

Licitación para la construcción de una casilla de recaudación para la sección Belgrano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3.30 p. m. – Buenos Aires 16 enero de 1907. – El secretario. v 23 enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, se emplaza á los señores Emilio Magnasco y J. Pinzami Mislowsky, para que dentro del término de diez días, ingresen en Tesorería General la suma de $ 55 76 que adeudan al tesoro público por el concepto de intereses. —Buenos Aires, enero 19 de 1907. – Los secretarios v-31-enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, el señor Luis A. Huergo en representación del menor Pedro L. A. Manguero, como hijo este último de la ex jubilada doña María M. de Manguero.—Buenos Aires, enero 16 de 1907. – El secretario. v-26-enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, la señora Silvia Bergeire de Fuentes, por sí y en representación de los menores Máxima, José Antonio, Rodolfo y Celia Fuentes, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del extinto don Antonio S. Fuentes – Buenos Aires, ennero 14 de 1907. El secretario. v-24-enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Rosa A. de Rivero, por sí y en representación de las menores Juana y Teodora Rivero, en su carácter de viuda é hijas respectivamente del extinto don Faustino Rivero.—Buenos Aires, enero 11 de 1907. – J. Pillado, secretario. v 22 enero.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días para la presentación de proponentes, con el objeto de adquirir los residuos de estiercol provenientes del embarcadero y lazareto de animales del dique nº 1, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la «oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata» (Belgrano y dique).

Las propuestas deberan presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre cerrado por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, el día 22 de enero de 1907 á las 3 p. m., en el despacho de esta dirección. – *A. Piaggio.* v-22-enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1907, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados, forrajes y otros.—Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 4 de febrero á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, enero 3 de 1907.—*Pedro M. Ledesma*, secretario. v-4-febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á presentación de propuestas, hasta las 2 p. m. del día 22 del corriente, para la provisión de pan á los buques y reparticiones de la armada en puertos de La Plata, Zárate, Tigre, Martín García y Escuela Naval, y de galleta en los almacenes de esta intendencia, durante el primer semestre del corriente año, y para la provisión de carne fresca durante el mismo período en el puerto de la capital, puerto de La Plata, puerto Militar y puerto de Bahía Blanca, Tigre y Escuela Naval. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (Brasil y Paseo Colón) todos los días hábiles en horas de oficina. – Buenos Aires, enero 7 de 1907. – El secretario. v 22 enero.

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrada en puerto Deseado. La referida embarcación fué de la barca inglese «Golden Gate» que naufragó en la entrada de dicho puerto.

La mencionada embarcación es de las siguientes dimensiones: Eslora 6 50 mtrs. Manga 1,94 mtrs Puntal mtrs. 0,76. Popa aguda material del casco madera tinglado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. – Buenos Aires, enero 17 de 1907.— Enrique Victorica, Oficial mayor. v 23 febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada frente á los talleres de los señores Nocetti y Cía., y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros. Manga 1.45. Puntal 0,45.

La mencionada embarcación está pintada de color plomo y no tiene nombre ni número, siendo su construcción de dos proas y una bancada hecha con madera de pino.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. – Buenos Aires, enero 12 de 1907. – Enrique Victorica, oficial mayor. v-14-febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de febrero de 1907 á las 2 p. m., para la construcción de pilares, estribos y terraplenes de acceso al puente sobre el río Mendoza en Palmira. Para datos, á la Dirección General de Contabilidad. v-19-febrero.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso). – Buenos Aires enero 21 de 1907. – El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el tèrmino de noventa días, para la construcción de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas el dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección. – Buenos Aires, enero 21 de 1907. – El Director General. v.-30 de abril

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 9 de febrero próximo á las 3 p m. para las obras de reparación en la casa del director dela escuela de Santa Catalina.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. – Casa de Gobierno 2º piso, Buenos Aires, enero 10 de 1907. v-9-febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-8-marzo.

Se llama á licitación para construir las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de San Juan, hasta el 1º de abril de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe (Buenos Aires, calle de Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en el juzgado nacional de sección en San Juan hasta el 4 de febrero de 1907, ó en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, Buenos Aires) antes de las 2 p.m. del día 9 de febrero de 1907, en los formularios impresos que se entregará á los interesados, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el día 9 de febrero de 1907, á las 2 p. m, en el salón de sesiones de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-9-febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de quince días, para la provisión de pan y de víveres secos, con destino al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el día 7 de febrero á las 2 p m., deberán presentarse separadamente para cada servicio en el acto mismo de la licitación, y de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina Calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, enero 19 de 1907. —El Oficial Mayor. v-7-Febrero.

División de Minas, Geología é Hidrología.

Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la mesa de entradas y salidas de la División de Minas, Geología é Hidrología, Maipú 1241, en el término de 30 días, á reponer los sellos que correspondan en sus respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Juan D. Aubone, exp—A—4162—1905; Carlos Aubone, exp—A-4318—1905; Eduardo Acosta, exp—A—1947—1905; Eduardo Acosta, exp—A—3547—1905; Eduardo y Ricardo Arca, exp—A—1641—1904; Alfredo Aubin, exp—A—601—1897; Alfredo Aubin, exp—A—507—1897; Julio B. Amadeo, exp—A—1922—1899; Enrique y Carlos Burmester y otros, exp—B—2204—1899; Horacio Beccar Varela, exp—B—3529—1905; Horacio Beccar Varela, exp—B—2997—1905; Bosco, Cereseto y A. Pilotti, exp B 1338—1900; A. Boggs, exp—B—1337—1902; Carlos Benites, exp—B—2954—1902; Juan Bortine, exp—B—1335—1905; Luis Chouquet, exp C—3404—1905; Ramón R. Castro, exp—C—3349—1905; Héctor Conti, exp—C—3348—1905; Santiago Cavo, exp—C—3346—1905; Eulalia de Clerck, exp—C—3345—1905; Nicolas Casarino, exp—C—3403—1905; Lino Cárdenas, exp—C—3344—1905; Ezequiel Cárdenas, exp—C—3343—1905; Nicolás Coloma, exp—C—2158—1904; Juan Mc. Corkindale, exp—C—3200—1902; Vicente Cucullo, exp C—350—1905; José de Chapeaurougr, exp—C—3399—1899; José de Chapeaurougr, exp—C—3398—1899; Roque Cataldi, exp—C—390—1900; Manuel de Clemente, exp—C—3401—1901; Conce y Noble, exp—C—1577—1904; Juan F. Cuevas, esposa è hijos y otros, exp—C—3220—1902; Archibald D. Camerón, exp—C—2530—1902; Casale y Pérez, exp—C—1576 1904; B C. Coles Cowper, exp—C—3297—1899; Centro Minero de Mendoza, exp—C—2371—1900; Celindo Castro, exp—C—1275—1899; Pedro Dominone, exp—D—3351—1905; Antonio Dominone, exp—D—3350—1905; Julián Durand, exp—D—3696—1903; José Dardanoni, exp—D—3298—1904; Juan Dellepiane, exp—D—1472—1903; Juan Davies, exp—D—3514—1899; Claude B. Dashwood, exp—D 3377—1899; Alberto Daroqui, exp—D—1475—1903; Carlos Daroqui, exp—D—1474—1903; Vicente Daroqui y Cía., exp—D—1376—1903; S. Eyre Willians, exp—E—1304—1899; Elías, Reyes y otros, exp—E—2249—1903; Cosme Espiro, exp—E—3621—1903; Laureano Elías, exp—E—2228—1903; Fonticole y Hanez, exp—F—1768—1901; Jorge Fasting, exp—F—1362—1901; Angel Fiorini y otros, exp—F—2105—1901; Jorge Fasting, exp—F—1298—1901; Enrique Fabre, exp F—4—1892; Adolfo Grossi, exp—G—3411—1905; J. M. Griet, exp—G—3356—1905; Angel Giannone, exp—G—635—1902; Manuel García Barros, exp—G—2159—1904; Lucio García Videla, exp—G—3576—1903; Francisco García Cortina hijo y R. Díaz, exp—G—1573—1904; José García Cortina y M. Malanio, exp—G—1574—1904; Francisco García Cortina y M. Novas, exp—G—1572—1904; Blas Guardo, exp—G—2161—1904; Antonio Guardo, exp—G—2160—1904; Arturo Gilderdale, exp—G-3728-1899; E. Hidalgo y Chaneton, exp—H—4038—1900; Leonie Hillon, exp—H—3360—1905; Herrera y Plaza, exp—H 1447—1900; Sergio Iribar, exp—I—3414—1905; José Imbriago, exp—I—1228—1901; I. A. Jones, exp—J—1951—1899; Hermann Kruse, exp—K—3202—1902; Carl Krag, exp—K—2890—1902; Diego M. Lorente, exp—L—3363—1905; Manuel López Saavedra, exp—L—3362—1905; Mario Levingston, exp—L—1400—1905; Mario Livingston, exp—L—1399—1905; Mario Levingston, exp—L—1398—1905; Julián Letrange, expediente—L—3432—1899; Francisco Lira, expediente—L—2298—1901; Alberto Lafont, exp—L—1329—1901; Fernando Lames, exp—L—3034—1902; Lafont y Pointú Moris, exp—L—959—1903; José M. López, exp—L—3415—1905; Pedro Lavigne, exp—L—2259—1904; Juan L. Lottero, exp—L—3305—1904; José M. López, exp—L 3361—1905; Gerónimo E. Loaces y S. P. Torrents, exp—L—3—1893; José Manuel Llobet, exp—Ll—2615—1905; Juan L Martínez, exp M—2230—1903; Ricardo Martín, exp—M—3686—1899; Worthington Topp, exp—M—3513—1899; Eustasio Molina, exp—M—3203—1902; Carlos H. Mc Leod, exp—M—1876 1903; J Morales Bustamante, exp—M—3577—1903:—Eduardo Marchelli, exp—M—2690—1901; Alejandro Miroli, exp—M—2690—1902; Rudolpg Mortensen, exp—M—2338—1901; Isidoro Muro, exp—M—3047—1902; Isidoro Muro, exp—L—3048—1902; Isidoro Muro y F. Sánchez, exp—M—3049—1902; Leopoldo Maqueda y Cía., exp—M—1382—1903; Rafael Martínez y Cía., exp—M—1381—1903; Juan Carlos Mendoza, exp—M—3364—1905; Alejandro M. Navarro y L. Navarro Cano, exp—N—3080—1900; Lisandro Olmos, exp—O—3707—1899; Baldomero Pernas, exp—P—1473—1903; José Piñeyro, exp—P—3367—1905; Ignacio Maciel y Manuel Pérez, exp—P—3365—1905; Miguel Piñeiro Sorondo, exp—P—2598 1905; Juan M. Paz, exp P—1222—1901; Miguel Piñeiro Sorondo, exp—P—1809—1905; Celestino Pérez y Cía., exp—P—298—1901; J. M. Page, exp—P 3366—1905; Z. Parada y J. Martin, exp—P—2276—1901; Miguel Piñeiro Sorondo, exp—P—1627—1905; Andrés H. Pasman, exp—P 2593—1905; Celestino E. Pérez y A. Romero, exp—P—2032—1900; Jorge Reyes, exp—R—2231—1903; Jorge Reyes (hijo), exp—R—2232—1903; Alejandro N. Peralta, exp—P—640—1902; Antonio A. Romero, exp—R—625—1902; Anacleto Rodrigo, exp—R—2764—1900—José Rodrigo Botet y Cía., exp—R—1384—1903; Moisés Ramírez, exp—R—883—1901; Moisés Ramírez, exp—R 884—1901; Juan Recalt, exp—R—583—1905; Carlos Ruffa, exp—R—2778—1901; Carlos Siri, exp—S—1235—1903; Gustavo Standenmaier, exp—S—3274—1905; Marcelo Sánchez, exp—S—3371—1905; Marcelo Sánchez, exp—S—3372—1905; Ernesto Saincri, exp—S—1307—1900; Charles Sarbon, exp—S—236—1901; R. Tula y E. Cairo, exp—T—1582—1901; Ellis Thurttell, exp—T—3585—1899; Jorge Thirion, exp—T—3035—1902; Juan Tobar y otros, exp—T—3101—1899; Emilio Villanueva, exp—V—3399—1904; Emilio Villanueva, exp—V—3398—1904; Lorenzo Vinter y Emilio Otero, exp—V—1642—1904; Alejandro Villagran, exp—V—3204—1902; Juan Walker, exp—W—3962—1900; Herman Winneberg, exp—W—2167—1904; Néstor del Río Zanasto, exp—Z—675—1898; Pascual Zabalza, exp—Z—3205—1902.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—*E. Maglione*, jefe de la mesa de entradas. v-24-enero.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Expt. 5463 D 1906.—Buenos Aires, noviembre 28 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura: Benjamín Dupont, casado, francés, domiciliado Avenida de Mayo 822, comerciante, á V. E. manifiesta: Que deseando verificar cateos para substancias de primera categoría, solicito se me conceda una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, la que deberá comprenderse dentro de la siguiente ubicación: A partir de la cumbre del Cerro Minvielle se tirará una línea rumbo S. O. de 20.000 metros de largo que llegue hasta el punto situado á 5.600 metros al Sud del mojón XVIII de la línea divisoria con Chile, siendo dicha línea el límite Sud de un paralelogramo establecido sobre ella sobre un ancho de 1.000 metros, respetando desde ya cualquier superposición que pueda existir. Doy amplio poder al señor Miguel Rodríguez para

que tramite este expediente hasta su conclusión. Ruego á V E. quiera concederme lo solicitado con arreglo á las prescripciones de la ley de la materia. Es gracia y justicia.—Benjamín Dupont Presentada esta solicitud hoy veintiocho de noviembre de mil novecientos seis á las cuatro p. m , quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo Conste.—Garrido. Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Pedro Ezcurra. Buenos Aires, diciembre 1º de 1906. Pase al Registro Gráfico.—J. B. Ambrosetti. Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. La superficie que corresponde al pedido de cateo de este expediente, coincide con lo solicitado en el nº 4054 R/905 ya caducado, y que había sido ubicado en la siguiente forma: á partir de la cumbre del Cerro Minvielle se tirará una línea rumbo S. O. hasta una punta situada á cinco mil seiscientos metros del mojón XVIII de la línea divispria con Chile. Esta línea que tiene un largo de veinte mil metros, por el límite Sud de un paralelogramo establecido sobre ella con un ancho de mil metros que encierra una superficie de dos mil hectáreas. En la ubicación anterior puede concederse lo pedido, debiendo respetarse la superposición que se produce con lo pedido en el expt. 2145 D/906. —J. J. Carobille Buenos Aires, diciembre 5 de 1906. De acuerdo con el informe que antecede, regístrese y publípuese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quienes corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº-390-v-25 Enero.

Exp. 5469 R-1906.—Buenos Aires, noviembre 28 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura:—Miguel Rodríguez Saavedra, mayor de edad, domiciliado calle Santa Fe 1136, de estado soltero, de profesión comerciante á V. E., respetuosamente expongo:—Que á fin de verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio de la Tierra del Fuego, solicito se me acuerde el derecho de cateo en una superficie de dos mil hectáreas en la que á partir del límite SO. de la pertenencia «Benjamina», «Henry», «Raquel» y «Delia» se trazará una línea de 9 000 metros de largo en dirección al mojón XVIII de la línea divisoria con Chile, y á partir del límite NO. de dichas pertenencias otra paralela hasta el límite con dicha república ó sea la misma superficie concedida para el exp. 4044-D 905, y que ha sido disistido.—El terreno de la referencia pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado.—La presente solicitud no afecta los derechos determinados por el Código de Minería en su art. 70, siendo mi propósito garantirme la prioridad para pertenencias de establecimiento fijo.—Acompaño un certificado de depósito de $ 50 efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de V. E.—Otorgo poder amplio al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación tramite hasta su terminación esta solicitud.—Ruego por lo tanto á V. E se sirva concederme lo que solicito, conforme á las prescripciones de la ley de la materia, por ser así de estricta justicia.—M. Rodríguez Saavedra.—Presentada esta solicitud hoy veintiocho de noviembre de mil novecientos seis, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste —Garrido.—Buenos Aires, noviembre 30/906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 1º 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. B. Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 4/906.—Señor jefe:—El pedido de reconocimiento de este expediente ocupa el mismo lugar que el del exp. 4044D/905 recientemente decaído, y está ubicado en la siguiente forma: á partir del límite SO., del rectángulo formado por las pertenencias «Benjamina», «Raquel», «Delia» y «Henry», ya desistidas, se trazará una línea de nueve mil metros de largo en dirección al mojón XVIII de la línea divisoria con Chile, y á partir de la línea NO. de dichas pertenencias otra paralela á la primera hasta el límite con Chile, comprendiendo así una superficie de 2.000 hectáreas. J. J. Carobille.—Buenos Aires, diciembre 5/906. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 389-v-25-enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. nº 5664 letra C-1906.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado Rivadavia 1467, solicita se le conceda el cateo de los señores Dewey y Banhtje que ha sido declarado libre por resolución de 7 del corriente.—Está situado en el territorio del Neuquen con los siguientes límites:—Norte: Cateo de los señores Mackinon y Cabrera y Clodomiro Quiroga.—Sud: Arroyo Milla Michicó: Este: El mismo arroyo.—Oeste: Río Neuquen.—Es justicia.—Enrique Cibils.—Presentada esta solicitud hoy once de diciembre de mil novecientos seis, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 15 de diciembre de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.—Lo pedido, según este expediente, es la misma zona que había sido solicitada según el exp. D-2849 905 ya caducada, por consiguiente queda ubicada lindando por el norte con el límite sud del cateo que corresponde al exp M-2970-906 y su prolongación hasta el arroyo Milla Michicó; por el S. y E., con este mismo arroyo, por el oeste con el río Neuquen.—J. J Casabelli.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos E Hermitte.

Nº 398-v-30-enero.

Letra I. nº 4059/906.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1906.—Señor Director de Minas, Geología é Hidrología:—Juan Yonghi, propietario, domiciliado Av. de Mayo 586, solicita se le conceda un cateo para minerales de primera categoría, situado en el territorio del Neuquen, con los siguientes límites: Norte: —Una línea que partiendo del ángulo NE. del cateo concedido á don Nabor Cabrera, llegue hasta el límite oeste del cateo del señor Juan Yonghi: Sud.—Una línea paralela á la primera, de los cuernos del Diablo á la confluencia del arroyo Cañada Seca con el Milla Michicó.—Oeste: El límite este del cateo Cabrera.—Este: —La línea oeste del cateo del señor Yonghi y el arroyo Milla Michicó, hasta su confluencia con el arroyo «Cañada Seca».—El terreno es fiscal y no está cercado ni labrado.—Es justicia.—Juan Yonghi.—Presentada esta solicitud hoy catorce de septiembre de mil novecientos seis, á las once y cuarenta y cinco antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, septiembre 15 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, 15 de septiembre de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1906.—Señor jefe:—El cateo solicitado en este expediente sólo puede extenderse por el sud hasta el límite norte del solicitado en el expediente D-2849-905, por lo cual ha sido ubicado entre los siguientes límites: por el norte una línea de O. á E., que parte del vértice NE., del cateo solicitado por los señores H. Mackinon y L. Pignone, exp. M-2970-906; y que termina sobre el lado oeste del cateo solicitado por don Juan Yonghi, exp. I 3646-906, por el sud el cateo de los señores E D. Dewey y E. W. Bahntje, exp. D-2849 906; por el este el cateo del señor Juan Yonghi ya citado y por el oeste el de los señores H. Mackinon y Pignone, también ya citado.—Por el norte es posible una superposición con el cateo solicitado en el exp. R-2458-905 que debe ser respetado.—Debe observarse que, según los croquis que posee la oficina, en la región solicitada entre los límites antes indicados, queda muy poca superficie libre, cuya existencia no puede asegurarse porque faltan relevamientos de esa región, y que dentro de esa superficie se encuentran posiblemente las vetas O. P. 2. R. V. W. y X, correspondiente al cateo del exp. M-1519-905.—Conviene que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—Passalacqua. —Buenos Aires, septiembre 20 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado —E. Maglione.—Diciembre 24 de 1906.—Me notifiqué y manifiesto mi conformidad.—Juan Yonghi.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 385-v-24-enero.

Exp. C. Nº 4912—1906.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1906.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura:—James Esmond Croll, comerciante, casado, domiciliado en la calle Venezuela 592, mayor de edad, deseando explorar y verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y substancias de segunda categoría en el Llano Malal Caballo, situado entre la cordillera del Viento y el cerro de las Yeguas en el territorio del Neuquen sección XXXIII; solicito se me conceda el derecho de reconocimiento de una superficie de dos mil hectáreas, siempre que el terreno que solicito esté vacante, y cuya ubicación precisa es la siguiente: Dos líneas de norte á sud, que miden cinco mil metros cada una, debiendo el centro de la línea este, pasar á cuatro mil trescientos metros al oeste del puesto Escobar. Dos líneas cabeceras de este á oeste, que midan cuatro mil metros cada una. Para mejor precisar la ubicación adjunto un plano del lugar pedido —Cuento con un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal para los gastos de exploración y al efecto adjunto el recibo del depósito de 2 % que he efectuado.—El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto solicito se ordene el registro con la publicación del caso. Es justicia. J. E. Croll.—Presentada esta solicitud hoy tres de noviembre de mil novecientos seis á las cuatro y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires. noviembre 10 de 1906.—Señor jefe: No hay datos en esta oficina referentes á la posición del puesto Escobar; y si se toma el arroyo Iruequito que figura en el croquis adjuntado, como límite oeste del terreno que se solicita, éste se superpondrá al solicitado en el exp. M—4919—906 por don Alejandro Mackinon.—Conviene pues, que el interesado precise mejor la ubicación pedida.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906. —Notifíquese al interesado á abjeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.—En la fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—J. E. Croll.—

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto que doy como límite del cateo al norte el Arroyo Guanaco, al oeste el reconocimiento solicitado en el expediente M-4919-906 y al sud el reconocimiento solicitado en el exp. D-3092—905, dándole el ancho que le corresponde.—J. E. Croll.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico. Juan B Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.—A lo solicitado en este expediente se le ha dado la siguiente ubicación: Al norte el Arroyo Huaraco, al sud el pedido de reconocimiento del exp. D-3092-905, al oeste la línea N S que es límite este del reconocimiento solicitado según el exp. M-4919 906, al este una línea N. S. trazada á tres mil metros al este de la anterior —J. S. Carabelli — Buenos Aires, diciembre 18 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quienes corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 374 v 22 enero.

Exp. M-4918-1906.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Alejandro Makinnon, comerciante, casado, domiciliado en la calle Venezuela 592, deseando explorar y verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y substancias de segunda categoría en el llano Malal Caballo situado entre la Cordillera del Viento y el cerro de las Yeguas en el territorio del Neuquen sección XXXIII; solicito se me conceda el derecho de reconocimiento en una superficie de dos mil hectáreas, siempre que el terreno que solicito éste vacante, y cuya ubicación precisa es la siguiente:—Dos líneas de norte á sud, que midan cinco mil metros cada una, debiendo el centro de la línea este, pasar á trescientos metros al oeste del puesto Escobar.—Dos líneas cabeceras de este á oeste, que midan cuatro mil metros cada una.—Para mejor precisar la ubicación adjunto un plano del lugar pedido. Cuento con un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional para los gastos de exploración, y al efecto adjunto el recibo del depósito de 2 % que he efectuado.—El terreno es fiscal. Por tanto solicito se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia. —Alejandro Makinnon.—Presentada esta solicitud hoy, tres de noviembre de mil novecientos seis á las cuatro y cuarenta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 6 de 1906. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906—Señor jefe:—No se tienen datos respecto de la posición del puesto Escobar por lo cual es imposible ubicar este pedido.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti—En esta misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione Por Alejandro Makinnon. —J. E. Croll. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1906.—Evacuada la notificación que antecede manifiesto que doy como límite del cateo al norte el arroyo Huaraco, al oeste el reconocimiento solicitado en el exp. C-4912 1906 y al sud el reconocimiento solicitado en el exp. D 3092-905, dándole el ancho que le correspon de. Por Alejandro Makinnon.—J. E. Croll.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.—Lo pedido según este expediente ha sido ubicado con los siguientes límites:—Al norte el arroyo Huaraco; al sud el límite norte del pedido de reconocimiento del exp. D 3092-905; al oeste el límite este de lo solicitado en el expediente C-4912-906; al este una línea N. S., trazada á tres mil metros al este de la línea anterior. —J. S. Carabelli.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E Hermitte. Nº 375-v 22 enero.

Exp K-5842-1906—Excmo. señor. Jorge Kroll y José D Faro, el primero soltero y el segundo casado, ambos comerciantes con domicilio legal en esta capital en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y minerales de primera categoría en el territorio del Neuquen sección 33 departamento 2º, solicitan de V. E. se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente, conforme al croquis que acompañamos: á partir de la desembocadura del arroyo Carizos en el Neuquen punto marcado con A se traza una línea recta de 7.100 metros en dirección N 90º E hasta el punto B línea que viene á formar su límite norte; su límite oeste lo forma el río Neuquen, su límite sud el límite norte del cateo letra R. 2459 905 en una extensión de 3619 metros hasta el punto marcado F. y desde este punto el límite oeste y norte del cateo letra F 5405-906, su límite este la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 1.600 hectáreas. El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto: solicitamos de V. E. se sirva concedernos el cateo referido y ordenar su registro, previo las publicaciones del caso. Es justicia. José D. Faro, Jorge Kroll. Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis, á la once ante meridiano quedando notificados los interesados del decreto del quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra. Buenos Aires, diciembre 25 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires, diciembre 27 de 1906. Señor Gefe; La zona que se solicita en este expediente es la misma que había sido concedida según el exp. R 1768-1905 ya caducado: Por consiguiente queda ubicada con los siguientes límites: Al norte y á partir de la desembocadura del arroyo Carizos en el Neuquen una línea de 7.100 metros en dirección norte noventa grados este; al sud el límite norte de la concedida según el expediente R 5405-1906, al este el límite oeste de éste último cateo y la Cordillera del Viento; al oeste el río Neuquen. J. J. Carabelli. Buenos Aires, diciembre 28 de 1906. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº-377-v-22-enero

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expediente R. 4785/905.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—Por disposición de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 20 de febrero de 1906, se concedió al señor Emilio Rodiño, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 20 de enero del corriente. La ubicación de la zona concedida, de una extensión de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente, era la siguiente: sobre la costa del Océano Atlántico y los 14 000 metros al N. de la desembocadura de la Bahía Coy, un largo de 13 000 metros, por un ancho de 1.500 desde la más baja marea. —Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Exp. A-5336-1905.—Por disposición del señor jefe la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 20 de febrero de 1906, se concedió al señor Antonio R. Allende, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 20 de enero del corriente. La ubicación de la zona concedida, de una extensión de dos mil (2 000) hectáreas aproximadamente, era la siguiente: sobre la costa del golfo San Jorge, 50.000 metros de largo por 400 de ancho, á partir de un punto situado frente al mojón de hierro nº 15 que se encuentra en el lote 18, reserva de la sección A, hasta llegar al mojón de hierro 10 en el lote 2, de la sección B.—Buenos Aires, enero 21 de 1907. v-22-enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19 677

«AVANTI»

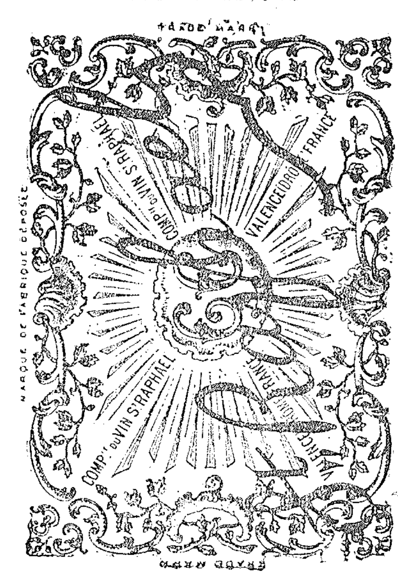
Enero 18 de 1907.—Compañía Introductora Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 79. v 25 enero.

Acta nº 19 659

«PAPAL»

Enero 15 de 1907.—Alberto Adam.—Artículos de las clases 1 á 79. v 22 enero.

Acta nº 19.658



Enero 15 de 1907.—Compagnie du Vin St. Raphael.—Artículos de las clases 68 y 79. v 22 enero.

Acta nº 19.657

«PIANOLA»

Enero 15 de 1907.—Carlos J. Christie é Hijo Instrumentos musicales en general, clase 76. v 22 enero.

Acta nº 19 676

«SUPERBA»

Enero 18 de 1907.—Barclay y Stocks.—Artículos de las clases 44 á 52 y 58. v 25 enero.

Acta nº 19.692

«LACTAGOL»

Enero 19 de 1907.—Eduardo Teodoro Pearson.—Artículos de las clases 1 á 79. v 26 enero

Acta nº 19.670



Le froid trouble L'ANISETTE; pour lui rendre sa limpidité, il faut la plonger dans l'eau chaude, ou la présenter devant le feu pendant quelques minutes.

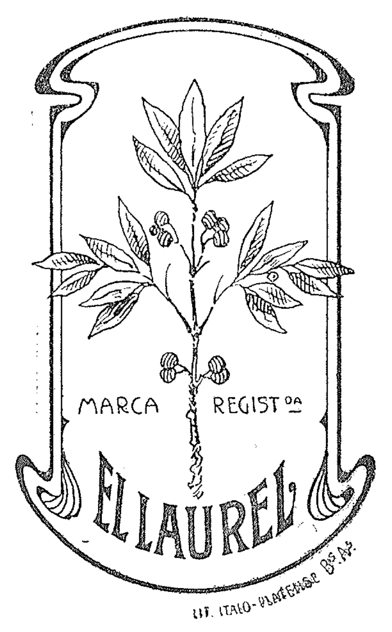
Enero 17 de 1907.—Les Heritiers de Marie Brizard & Roger, M. B. Glotin, Achard & Glotin.—Artículos de las clases 68 y 69. v 24 enero.

Acta nº 19.671



Enero 17 de 1907.—Les Heritiers de Marie Brizard & Roger, M. B. Glotin, Achard & Glotin.—Artículos de las clases 68 y 69. v 24 enero.

Acta nº 19.666



Enero 16 de 1907.—Luis Arata—Artículos de las clases 68 y 69. v 23 enero.

Acta nº 19.669



Enero 16 de 1907.—Gée & Co A. G.—Productos farmacéuticos en general, clase 79. v 23 enero.

Acta nº 19.656



Enero 15 de 1907.—Máximo Cambre.—Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79. v 22 enero.

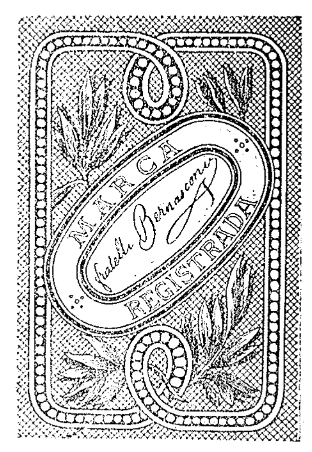
Acta nº 19.645

«CABARET»

Enero 12 de 1907.—Isidoro Sigal.—Artículos de la clase 59. v 24 enero.

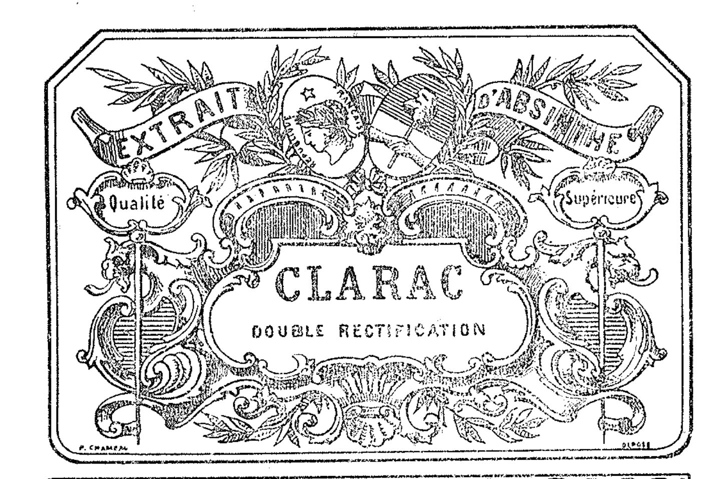
Acta nº 19.663

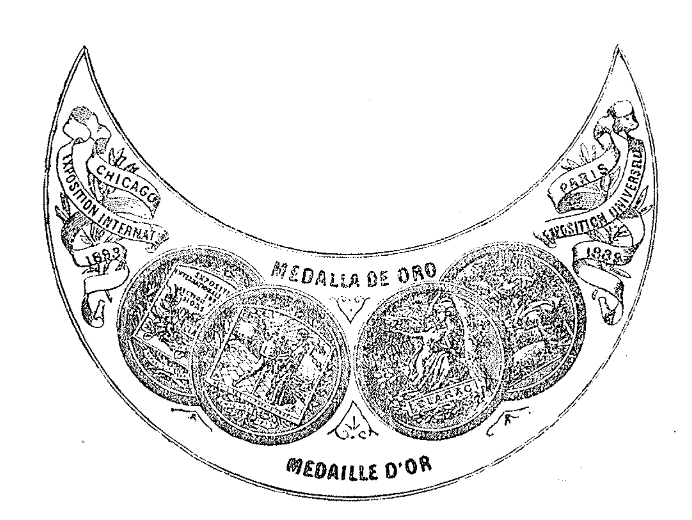




Enero 16 de 1907.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v 23 enero.

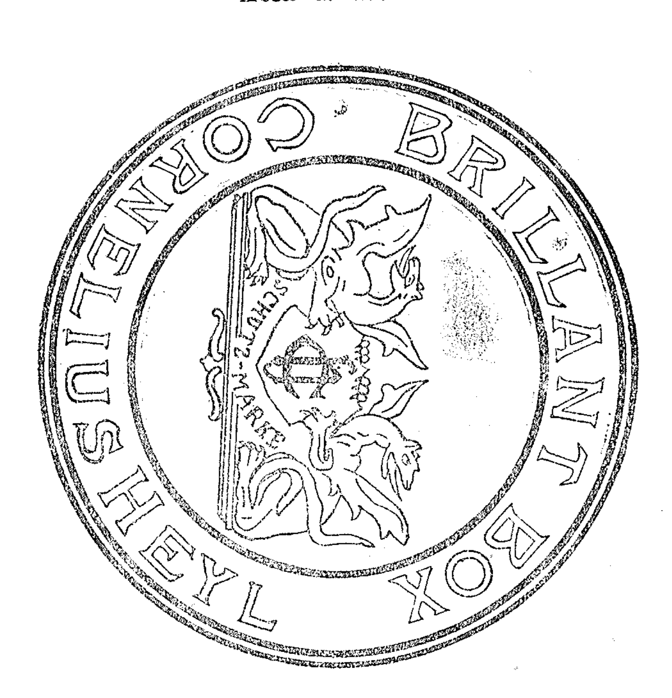
Acta nº 19.664





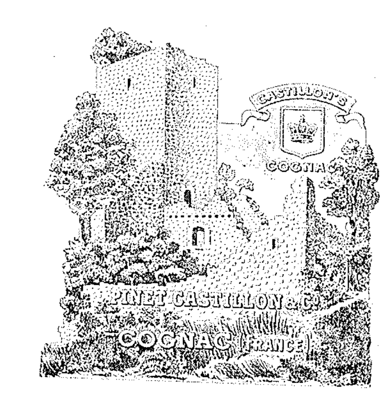
Enero 16 de 1907. - Esponeys Freres Sauveterre y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 v 23 enero.

Acta nº 19.668



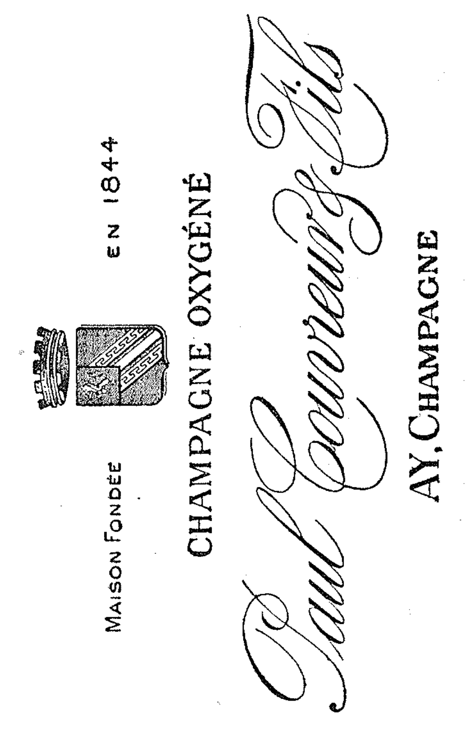
Enero 16 de 1907.—Cornelius Heyl—Cueros en general, clase 10. v 23 enero.

Acta nº 19.667



Enero 16 de 1907. - Pinet Castillón & Cía. Cognac, clase 68. v 23 enero.

Acta nº 19.661



Enero 15 de 1907. - Paul Couvreur y Fils.— Bebidas en general, clase 68. v 22 enero

Acta nº 19.660



Enero 15 de 1907.—José F. Mestre.—Artículos de las clases 62 á 70 y 79. v 22 enero.

Acta nº 19.662



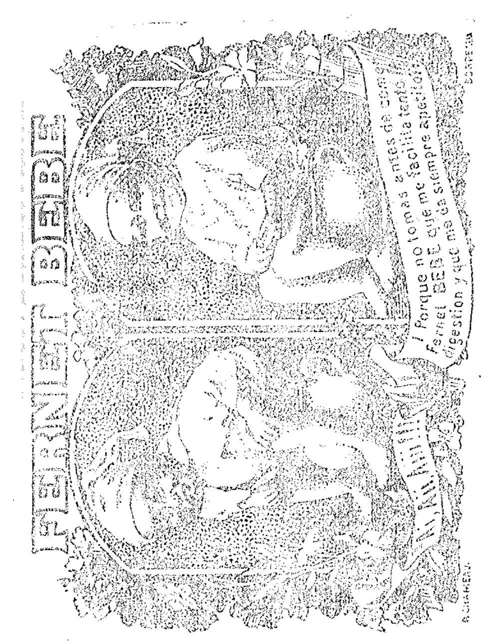
Enero 15 de 1907.—Jorge Hallet Marshall.—Artículos de las clases 1 á 79 y cajas y tesoros de hierro y acero, insecticidas, lechería y sus derivados, clase 80. v 22 enero.

Acta nº 19.598

A. B. C.

Enero 8 de 1907. - Herschel Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69 v 22 enero.

Acta nº 19.665



Enero 16 de 1907.—Esponeys Freres Sauveterre y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 23 enero.

Acta nº 19.673

JOHANN FABER.

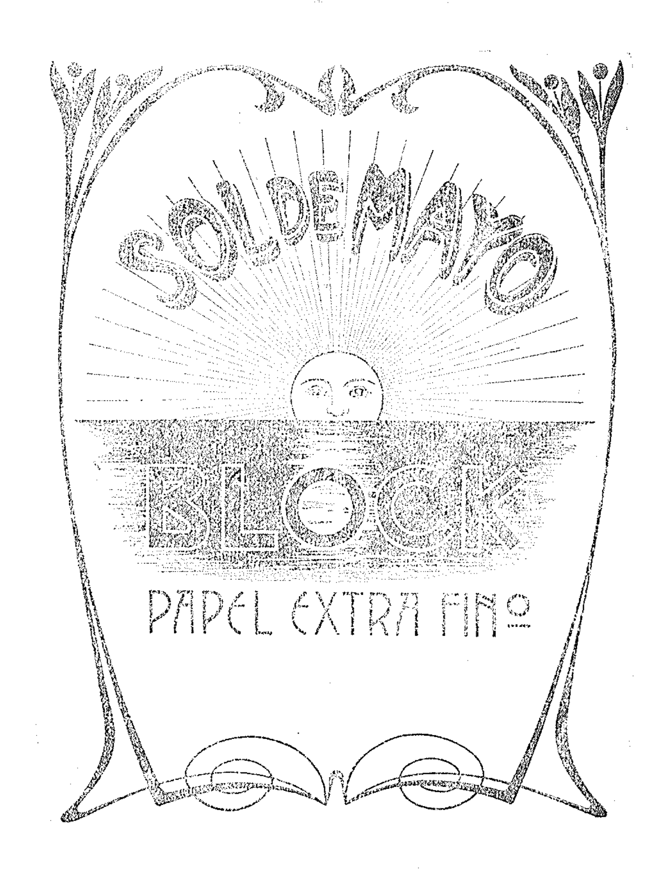
Enero 17 de 1907.—Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktien Gesellschaft.—Artículos de la clase 72. v 25 enero

Acta nº 19.674



Enero 17 de 1907.—Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktien Gesellschaft.—Artículos de la clase 72. v 25 enero.

Acta nº 19.680



Enero 18 de 1907.—Professione, Piaget y Cía.—Artículos de la clase 72. v 25 enero.

Acta nº 19.672

GUSTAV
GB
BECKER

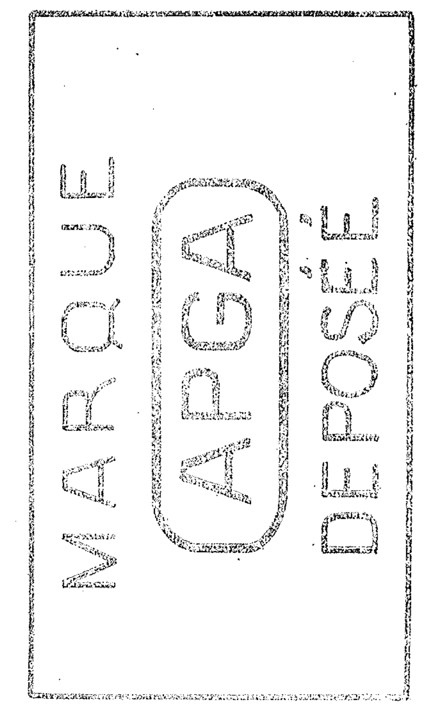
Enero 17 de 1907.—Vereinigte Freiburger Uhrenfabriken Aktiengesellschaft, incl. vormals Gustav Becker.—Artículos de las clases 17 á 21, 75, 76 y 78. v 25 enero.

Acta nº 19.675

„Rafael"

Enero 17 de 1907 - Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktien Gesellschaft.—Artículos de la clase 72. v 25 enero.

Acta nº 19.678



Enero 18 de 1907.—Henri Bonheur.—Artículos de las clases 5, 8, 10, 27, 32 y 76. v 25 enero.

Acta nº 19.679

«FRAPPE»

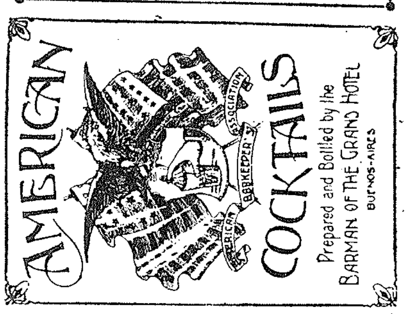
Enero 18 de 1907.—Neuss Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v 25 enero.

Acta nº 19.682



Enero 19 de 1907. – Manuel Enrique Seoane.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v 26 enero.

Acta nº 19.683



Enero 19 de 1907.—Jesús María Villanueva. —Artículos de las clases 68 y 69.
v 26 enero.

Acta nº 19.688



Enero 19 de 1907. – Federico Clarfeld & Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v 26 enero.

Acta nº 19.687



Enero 19 de 1907.- Meier Hoffmann y Cía. – Tabacos en general, clase 59. v 26 enero

---

Acta nº 19.690

«CIMARRON»

Enero 19 de 1907. – Francisco y Pearson. – Artículos de las clases 1 á 79.
v 26 enero.

Acta nº 19.691

«YODOSOL»

Enero 19 de 1907. – Eduardo Teodoro Pearson.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 26 enero

Acta nº 19.689



Enero 19 de 1907.—Federico Clarfeld & Cía. – Artículos de las clases 1 á 79.
v 26 enero.

Acta nº 19 681

«MÉTROSTYLE»

Enero 19 de 1907. – Carlos J. Christie é Hijos. – Artículos de las clases 1 á 79.
v 26 enero.

Acta nº 19.684

«STANDARD»

Enero 19 de 1907. – Munro & Cía. – Bebidas alcohólicas y ginebra, clase 68.
v 26 enero.

Acta nº 19.685

«SOUTHERN CHIEF»

Enero 19 de 1907. – Moline Plow Company. – Artículos de la clase 17. v 26 enero.

Acta nº 19.686

«KOH-Y-NOOR»

Enero 19 de 1907.—Munro y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.
v 26 enero.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
José Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.